ADICIONAL N°. 01 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 0457-25

CONTRATANTE:	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
NIT:	890.201.900-6
CONTRATISTA:	**MARTIN DEVIA RAMIREZ**
IDENTIFICACIÓN:	13.850.299
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN PARA LA PRODUCCIÓN DE FOTOGRAFÍAS Y PRODUCTOS AUDIOVISUALES REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN PROFESIONAL Y TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA.**
VALOR INICIAL:	DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000)
VALOR ADICIONAL:	SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)
VALOR TOTAL:	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 18.000.000)
RÉGIMEN TRIBUTARIO:	NO RESPONSABLE DE IVA
DURACIÓN INICIAL:	CUATRO (04) MESES
PLAZO ADICIONAL:	DOS (02) MESES
PLAZO TOTAL	SEIS (06) MESES
SOPORTE PRESUPUESTAL ADICIONAL:	**CDP N°. 25-03555 DE JUNIO 3 DE 2025.**
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES ADICIONAL:	**CEPAA N°. 2802 DEL 29 DE MAYO DE 2025.**
SUPERVISOR:	JOHANNA PAOLA SANTOS REY
BANCO DE PROYECTO:	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN PROFESIONAL Y TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA
FECHA DE INICIO:	**12 DE FEBRERO DE 2025**
FECHA DE FINALIZACION FINAL	**11 DE AGOSTO DE 2025**

Entre los suscritos a saber: Por una parte, la ingeniera **JOHANNA PAOLA SANTOS REY**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.713.409, en calidad de Secretaria de Infraestructura, con Decreto de nombramiento No. 002 del 01 de enero de 2024 y Acta de posesión No. 014 del 02 de enero de 2024, actuando en nombre y representación del Distrito de Barrancabermeja, otorgada dicha calidad mediante Acto Legislativo 01 de Julio 11 de 2019, designándolo como Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al municipio de Barrancabermeja, identificado con NIT No. 890.201.900-6, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto No. 006 del 05 de enero de 2024, y demás normas como el Decreto No. 125 del 30 de junio de 2015, Decreto No. 146 del 28 de julio de 2015, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, literal b) de la Ley 80 de 1993; Art 315 numeral 3 de la Constitución Nacional, numeral 5 literal d) de la Ley 136 de 1994, artículo 110 del decreto 111 de 1996, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios y quien para los efectos de este contrato actúa como **EL DISTRITO CONTRATANTE**; y por otra parte; **MARTIN DEVIA RAMIREZ,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 13.850.299,** con capacidad para contratar, quien manifiesta no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993; en la Constitución o en la ley colombiana, en su calidad de contratista del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N°. 0457-25**, hemos convenido celebrar el presente, **ADICIONAL No 01 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N°. 0457-25,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1**.- Que el día **11 DE FEBRERO DE 2025,** el Distrito de Barrancabermeja y **MARTIN DEVIA RAMIREZ,** aprobaron electrónicamente (suscribieron) en la Plataforma del Secop II, el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N°. 0457-25**, cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN PARA LA PRODUCCIÓN DE FOTOGRAFÍAS Y PRODUCTOS AUDIOVISUALES REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN PROFESIONAL Y TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA**", por un plazo de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **2.-** Que el mismo se ha venido ejecutando desde el **12 DE FEBRERO DE 2025**, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio. **3.-** Que durante la ejecución del contrato se han venido realizando satisfactoriamente actividades por parte del contratista como preproducción de piezas audiovisuales y de fotografía de acuerdo con las actividades programadas de acuerdo con la agenda de la Secretaría de Infraestructura, así como la postproducción de piezas audiovisuales, reels, notas periodísticas y boletines de prensa para la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

y sus canales de difusión. **4.-** Que se cuenta con el respectivo soporte presupuestal mediante el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N. CDP N°. 25-03555 DE JUNIO 3 DE 2025. 5.-** Es así, que el Distrito de Barrancabermeja requiere adicionar en valor y plazo al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N°. 0457-25,** cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN PARA LA PRODUCCIÓN DE FOTOGRAFÍAS Y PRODUCTOS AUDIOVISUALES REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN PROFESIONAL Y TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA",** con cargo al Rubro Presupuestal **No. 2.3-24-2402-0600-2402118-05-2.3.2.02.02.008** por concepto de: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION, fuente de financiación RECURSOS PROPIOS, con cargo a Gastos de Inversión para la vigencia fiscal 2025. **6.-** Por todo lo anterior, se concluye y ratifica que es necesario adicionar en valor y plazo al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N°. 0457-25**, por un plazo adicional de **DOS (02) MESES,** para un plazo total de **SEIS (06) MESES** y un valor adicional de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)**, para un valor total de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000). 7.-** Que lo anterior es permitido por el ordenamiento jurídico, de conformidad a lo señalado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 que establece: *"(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial (…)".* Por lo anterior, el presente **ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N°. 0457-25,** se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO GENERAL: ADICIONAL N°. 01 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO N°. 0457-25 CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN PARA LA PRODUCCIÓN DE FOTOGRAFÍAS Y PRODUCTOS AUDIOVISUALES REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN PROFESIONAL Y TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA". CLAUSULA SEGUNDA. ADICIÓN EN LA VIGENCIA Y PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Adiciónese a la Cláusula Séptima del anexo de condiciones y a la duración del Contrato Electrónico de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N°. 0457-25**, un plazo adicional de **DOS (02) MESES**, por lo que el plazo total de ejecución, es decir, el plazo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio objeto del presente contrato será de **SEIS (06) MESES,** contados a partir de la fecha del acta de inicio. En todo caso el plazo de ejecución se entiende pactado como máximo hasta el 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal 2025, en cumplimiento del principio de anualidad de que trata el artículo 14 del decreto 111 de 1996, salvo que exista aprobación de vigencias futuras conforme al artículo 10 de la ley 819 de 2003. **PARÁGRAFO:** Prórroga. El presente contrato podrá prorrogarse mediante firma de contrato adicional por mutuo acuerdo de las partes, cuando la necesidad del servicio así lo exija, conforme a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TERCERA. ADICIÓN EN EL VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Adiciónese a la Cláusula Octava del anexo de condiciones y al valor (cuantía) del Contrato Electrónico de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N°. 0457-25**, el valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000),** por lo que el valor total del contrato asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 18.000.000).** Este valor total se pagará mediante **Seis (06) pagos** contenidos en: **A) Cinco (05)** actas parciales mensuales de ejecución vencidas por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 3.000.000)** cada una, por concepto de honorarios y, **B) UN (01)** último pago equivalente a la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 3.000.000)** por concepto de honorarios, mediante la suscripción del acta final y de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado por el contratante, previo visto bueno por parte del supervisor de haber recibido a satisfacción el servicio prestado, acompañada del acta de pago y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente adicional se cancelará con cargo al Rubro Presupuestal No. **2.3-24-2402-0600-2402118-05-2.3.2.02.02.008** por concepto de: **SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION**, fuente de financiación **RECURSOS PROPIOS**, con cargo a Gastos de Inversión para la vigencia fiscal **2025**, contemplado en la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N. 25-03555 DE JUNIO 3 DE 2025. CLAUSULA QUINTA. - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATANTE será ejercida por la **Secretaria de Infraestructura Distrital de Barrancabermeja**, o quien haga sus veces, y sus funciones serán las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría (Decreto Municipal No 125 de junio 30 de 2015-manual de contratación) del Municipio, en especial las siguientes: 1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. 2) Impartir las instrucciones y efectuar las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del proyecto. 3) Comunicar con la debida antelación al contratante, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan. 4) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. 5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo, informando en forma inmediata al CONTRATANTE, de cualquier demora o incumplimiento. 6) Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato que reposa en la secretaria Jurídica, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se

suscriba y reciba dicha documentación. 7) Entregar al CONTRATISTA la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 8) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas a El CONTRATISTA; 9) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del CONTRATANTE; 10) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos, los cuales cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; 11) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y dar Visto Bueno o rechazar los informes presentados por el CONTRATISTA, en el evento en que no correspondan a la actividad. 12) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al CONTRATISTA su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones, suspensiones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad; 13) Suscribir las actas y documentos relacionados con la ejecución del contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; 14) Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, informar en forma inmediata al CONTRATANTE, para adoptar las medidas y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al artículo 1° de la ley 828 de 2003; 15) Las demás necesarias para la cumplida ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO.** - Las aprobaciones que imparta el supervisor, no relevan al CONTRATISTA de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato. **CLAUSULA SEXTA. - INCOLUME:** las demás cláusulas del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° 0457-25**, permanecerán vigentes, y no sufren modificación alguna. **CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO DEL CONTRATO:** El presente adicional se perfecciona con la suscripción entre las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal. La vigencia del contrato será de **CUATRO (04) MESES** y **DOS (02) MESES** más. **CLAUSULA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** las partes acuerdan como domicilio contractual el distrito de Barrancabermeja (Santander). En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Barrancabermeja a los **DIEZ (10) días del mes de junio de 2025.**

El Contratante,

JOHANNA PAOLA SANTOS REY
Secretaria de Infraestructura
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

El Contratista,

MARTIN DEVIA RAMIREZ
CC. 13.850.299

Proyecto: Leyla Avendaño.
Abogada Externa Sec. Infraestructura